

Managua, Tres de Mayo del año 2016.

LICENCIADA ALBA PALACIOS.

Primer Secretaria Asamblea Nacional.

Republica de Nicaragua.

Su Despacho.

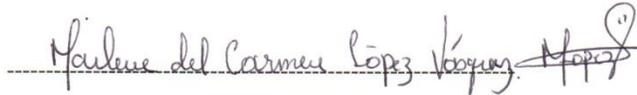
Estimada Licenciada:

A través de la presente me dirijo a usted con el fin de solicitarle, se someta a aprobación del plenario la solicitud de personalidad jurídica de la **"ASOCIACION CONGREGACION DE LAS HIJAS POBRES DE SAN JOSE DE CALAZANZ"**, de conformidad a lo establecido en la ley número 147, ley general de personas jurídicas sin fines de lucro.

Adjunto a la solicitud los siguientes documentos: Escritura Pública de constitución y estatutos, Exposición de motivos, Constancia de no inscripción debidamente extendida por el Director del departamento de registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, Republica de Nicaragua, proyecto de decreto en original y copias respectivas.

Agradeciendo de antemano su amable atención y deseando que nuestro señor le derrame abundantes Bendiciones, me suscribo de usted,

Atentamente,



HNA. MARLENE DEL CARMEN LOPEZ VASQUEZ.

CEDULA DE IDENTIDAD NUMERO: 204-190371-0000X.

**PRESIDENTA DE LA ASOCIACION CONGREGACION HIJAS POBRES DE
SAN JOSE DE CALASANZ.**

EXPOSICION DE MOTIVOS.

Managua. Tres de mayo del año 2016.

Ingeniero RENE NUÑEZ TELLEZ.

Presidente Asamblea Nacional.

Republica de Nicaragua.

Su despacho.

Estimado Presidente:

La suscrita diputada ante la asamblea nacional de Nicaragua por el departamento de Rivas, con fundamento en el inciso 5 del artículo 138 y 140 de la constitución Política de la Republica de Nicaragua, y en la ley número 606, Ley Orgánica del Poder Legislativo de la Republica de Nicaragua, capitulo III, artículo 14 numeral 2, artículo 102 y 166 y la ley 147 Ley General sobre personas Jurídicas sin Fines de lucro. Presento la solicitud de otorgamiento de personalidad Jurídica para la **ASOCIACION CONGREGACION HIJAS POBRES DE SAN JOSE DE CALASANZ**, Asociación sin fines de lucro constituida en Escritura Publica número: Trece, otorgada en la ciudad de Rivas a las cuatro de la tarde del día trece de Abril a las ante los oficios Notariales del Licenciado NIGHEL PASHHELLY HENRRIQUEZ MARTINEZ, Abogado y Notario Público debidamente autorizado para Cartular por la Corte Suprema de Justicia de Nicaragua.

FUNDAMENTO: En Nicaragua todos los ciudadanos tienen derecho a constituirse en organizaciones tal y como lo establece nuestra constitución política en su artículo 49 y en la ley ordinaria numero 147 Ley General de Personas Jurídicas y en ejercicio de ese derecho ciudadano de Asociarse se presenta esta iniciativa de otorgar personalidad jurídica a la organización denominada como **ASOCIACIÓN CONGREGACION DE LA HIJAS POBRES DE SAN JOSE DE CALASANZ.**

Esta Asociación establece como objetivo fundamental tener una vocación calasanziana, según el carisma de San José de Calasanz y de la Beata Madre Celestina Donati, y sobretodo servir a Cristo acogiendo y formando a los niños y adolescentes que carecen de recurso tanto económicos como familiares para que sean forjadores de una sociedad conforme al proyecto de DIOS para el género

humano.- Tiene como Objetivos los siguientes: a) Acoger en casas familias, siguiendo los criterios y modalidades establecidos por la Asociación según el carisma del Calasanz y de la Beata Madre Celestina Donati, a aquellos niños y adolescentes que se encuentran en mayor grado de riesgo y vulnerabilidad, proporcionándoles todo lo necesario para su correcto desarrollo físico, psíquico, religioso, cultural e intelectual. b) Garantizar una educación de calidad a los más desfavorecidos, manteniendo Centros educacionales, Escuelas gratuitas y así como todas aquellas obras que le permitan desarrollar su Programa de Asistencia Social, Promoción Humana y Religiosa a aquellos que ingresen en él.

Por lo antes expuesto, someto a la consideración de los representantes de la magna asamblea Nacional la presente iniciativa a fin de que sea acogida y aprobada por el plenario y luego pasada a la comisión para su dictamen y posterior aprobación.

Atentamente,



VENANCIA DEL CARMEN IBARRA SILVA.

DIPUTADA.

LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades:

HA DICTADO

El siguiente:

DECRETO

Arto. 1 Otorgase personalidad jurídica a la **ASOCIACIÓN CONGREGACIÓN DE LAS HIJAS POBRES DE SAN JOSÉ DE CALASANZ** pudiéndose conocer indistintamente con las siglas "**HERMANAS CALASANZIANAS**", sin fines de lucro de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de Tola, departamento de Rivas.

Arto. 2 La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determine la Escritura de Constitución y sus Estatutos.

Arto. 3 La **ASOCIACIÓN CONGREGACIÓN DE LAS HIJAS POBRES DE SAN JOSÉ DE CALASANZ**, estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

Arto. 4 El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

RENÉ NÚÑEZ TÉLLEZ
PRESIDENTE

ALBA PALACIOS BENAVIDEZ
PRIMERA SECRETARIA